



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE 44 CON NÚMERO 999 POR 127 Y 127 B, COLONIA SERAPIO RENDÓN, C.P. 97285 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, TELÉFONO (999) 9-40-25-64 Y (999) 9-40-25-68.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR011-E202-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.

(ELECTRÓNICA)

EL ENVÍO DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRANET, VERSIÓN 5.0. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, DEBERÁN CONTAR CON USUARIO Y CONTRASEÑA DE COMPRANET. NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES PRESENCIALES O MEDIANTE EL USO DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA.

Julio, 2022





PRESENTACIÓN:

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación plurianual a través de **Licitación Pública Nacional**, del **“Servicio de Guardería Plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán”**, de conformidad con la siguientes:

BASES





Glosario.

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato.- El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, derivado de la presente **Licitación Pública Nacional**.

Área contratante.- La facultada para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.

Área requirente.- Es el Área en el IMSS que solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.

Área técnica.- Es el Área del IMSS que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la(s) junta(s) de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente.

Capacidad instalada.- Número de lugares para niños de 43 días de edad a 4 años de edad determinados para la prestación del servicio de guardería.

CECOBAN.- Centro de Compensación Bancaria.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

COMPRANET: el Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Cuota unitaria.- Es la contraprestación mensual que paga el IMSS a cada uno de los proveedores por concepto de la prestación del servicio de guardería por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito. Incluye todos los gastos derivados de la prestación del servicio de guardería y se determina con base en el número de días que cada niño derechohabiente estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

EMA.- Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.

Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único.- Esquema que atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

INFONAVIT.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.



LAASSP.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OIC.- Órgano Interno de Control en el IMSS.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de identificación electrónica.- Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica.- Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYME.- Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

SAT.- Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.





1. Identificación de la *Licitación Pública Nacional*.

1.1. Entidad.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

1.1.1. Área Contratante.

Jefatura de Servicios Administrativos, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

1.1.2. Domicilio.

Calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-64 y (999) 9-40-25-68.

1.1.3. Área Requirente.

La Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

1.1.4. Área Técnica.

La Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

1.2. Medio y carácter de la *Licitación Pública Nacional*.

Con fundamento en el artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II de la LAASSP, la presente Licitación Pública Nacional, conforme a los medios que se utilicen, será Electrónica; en la cual los licitantes deberán participar en forma electrónica a través del sistema CompraNet, debiendo contar con usuario y contraseña para el envío de proposiciones por medios electrónicos. Aclarando que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o mensajería.

Los licitantes deberán remitir sus preguntas sobre el contenido de la convocatoria y sus propuestas a través del sistema **CompraNet**, de conformidad con los contenidos señalados en el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”**, publicado en DOF el 28 de junio de 2011, y en el numeral 9.2 de la presente convocatoria.

El carácter de la presente Licitación Pública, es nacional, para lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en la fracción I del artículo 28 de la LAASSP.

1.3. Número de identificación.

El sistema CompraNet asignó a esta **Licitación Pública Nacional Electrónica**, número: **LA-050GYR011-E202-2022**, para la contratación plurianual del **“Servicio de Guardería Plurianual con**



vigencia de 5 años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán”.

1.4. Indicación de los Ejercicios Fiscales para la Contratación.

La contratación comprenderá los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la LAASSP, así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la presente **Licitación Pública Nacional**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes del 2022 al 2026, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

1.5. Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse por medios remotos de comunicación electrónica a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), preferentemente en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al área convocante.

En caso de que los servicios requieran que en la presentación de las proposiciones los licitantes integren anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español o con su respectiva traducción simple al español.

1.6. Disponibilidad presupuestaria.

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su reglamento, el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con autorización del H. Consejo Técnico del Instituto para llevar a cabo la contratación plurianual emitida mediante acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES.

1.7. Información para la Licitación Pública Nacional.

El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a suscribir el contrato que se derive en los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la LAASSP.

2. Objeto y alcance de la Licitación Pública Nacional.



2.1. Objeto de la *Licitación Pública Nacional*.

Contratación plurianual del **“Servicio de Guardería Plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán”**.

2.2. Descripción del servicio.

El Instituto requiere la contratación para la prestación del servicio de 1 guardería a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a 200 niños, desde los 43 (cuarenta y tres) días hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento. La partida en la que podrá ubicarse la guardería se describe en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 del Anexo Número 1 (uno)** de la presente convocatoria.

La descripción del servicio a contratar, se contempla en el **Anexo Número 1 (uno)** y sus **Apéndices**, los cuales forman parte integrante de esta convocatoria. **Los apéndices se adjuntan en archivo electrónico.**

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

2.3. Precio Máximo de Referencia.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$5,032.57 (Cinco mil treinta y dos pesos 57/100 m.n.) El resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%.

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

En los meses de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.



3. Plazo y condiciones de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser en la fecha que el proveedor haya ofertado conforme al Plan de Trabajo, el cual no deberá exceder 330 (trescientos treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

El servicio de guardería se proporcionará a partir de la fecha de inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.1. Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el participante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir lo siguiente:

A más tardar 15 (quince) días posteriores a la notificación del fallo;

- a) Documento que acredite, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno)**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad.
- Contrato de compraventa.
- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.

- b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno)**.

Este documento se detalla en el numeral **5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.

- c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.

3.2. Clave de Proveedor

Una vez notificado el fallo, el Instituto otorgará al proveedor dentro de los 10 días naturales siguientes, su "Clave de Proveedor", para lo cual se compromete a realizar el trámite respectivo con la anticipación debida. En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá exhibirla dentro del mismo plazo.

3.3. Programa de Entregas.



De conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.4., párrafo segundo, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se describe el Programa de Entregas que deberá cumplir el proveedor.

Todos los gastos que se generen en la elaboración y presentación de los entregables correrán a cargo del proveedor.

Etapa	Entregable	Plazo máximo del entregable (días naturales)
Formalización del contrato	<p>Documento que acredite, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>Escritura de propiedad. Contrato de compraventa. Contrato de arrendamiento. Contrato de comodato.</p> <p>Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno).</p> <p>Este documento se detalla en el numeral 5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones de la Convocatoria y deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.</p> <p>Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.</p>	A más tardar 15 (quince) días posteriores a la notificación del fallo
Entrega de garantía	Garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1	A más tardar 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato
Entrega de clave de proveedor	Clave que el Instituto otorga después de realizar el trámite como proveedor.	A más tardar 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato
Habilitación del inmueble	Escrito dirigido al administrador del contrato, adjuntando los siguientes documentos:	En la fecha en la que el participante lo proponga de acuerdo al plan de trabajo, la





Etapa	Entregable	Plazo máximo del entregable (días naturales)
	<p>Anteproyecto arquitectónico de la guardería, el cual deberá estar firmado por el arquitecto responsable con cédula profesional; en apego a los Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete) y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS Apéndice 16 (Dieciséis), ambos del Anexo Número 1 (uno).</p> <p>Reporte fotográfico impreso que contenga al menos 8 exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.</p> <p>El anteproyecto arquitectónico debe contener al menos los requisitos descritos en el Apéndice 1 (uno) Especificaciones en los planos arquitectónicos y el Programa de ejecución de los trabajos, de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria.</p>	<p>cual no deberá exceder 25 (veinticinco) días posteriores al fallo.</p>
	<p>Escrito emitido por un Director Responsable de Obra, perito o el equivalente en la localidad en el que manifieste que cuenta con las licencias, permisos o su equivalente en la localidad que acrediten la posibilidad de dar inicio a los trabajos para la habilitación física de la guardería, anexando copia de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción correspondiente.</p> <p>Programa de Ejecución de los Trabajos que debe contener los elementos descritos en el Apéndice 1 (uno) Especificaciones en los planos arquitectónicos y el Programa de ejecución de los trabajos, de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria.</p>	<p>En la fecha en la que el participante lo proponga de acuerdo al plan de trabajo, la cual no deberá exceder 120 (ciento veinte) días posteriores al fallo.</p>

Durante la etapa de “Habilitación del inmueble”, se deberá considerar lo siguiente:

- i. El administrador del contrato recibirá, en un plazo que no exceda los 25 (veinticinco) días naturales posteriores al fallo, el escrito del proveedor acompañado del anteproyecto arquitectónico y el reporte fotográfico, señalados en la etapa de “Habilitación del inmueble” del Programa de entregas.
- ii. Una vez recibido el escrito y la propuesta arquitectónica del proveedor, el administrador del contrato solicitará a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), mediante correo electrónico, la revisión y asesoría presencial, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.
- iii. La CSGDII informará al administrador del contrato mediante correo electrónico, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, el día y hora en el que se realizará la revisión.
- iv. El administrador del contrato informará al proveedor mediante correo electrónico, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, el día, hora y lugar en el que se realizará la revisión.





- v. La revisión presencial se llevará a cabo en las oficinas de la División de Expansión del Servicio de Guardería (DESG) de la CSGDII, ubicada en Calzada Manuel Villalongín 117, Primer piso, Ala oriente, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- vi. El personal técnico de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos (SDDMA) realizará el análisis del anteproyecto arquitectónico en apego a los Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social **Apéndice 17 (Diecisiete)** y a los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS **Apéndice 16 (Dieciséis)**, ambos del **Anexo Número 1 (uno)**. Será indispensable la presencia del Titular del Departamento de Guarderías, en conjunto con el proveedor y el arquitecto responsable que elaboró el proyecto.
- vii. La revisión se documentará mediante minuta de trabajo, que firmarán de conformidad los asistentes a la misma y en la cual se asentará el resultado de la revisión del anteproyecto arquitectónico.
- viii. El proveedor tendrá derecho a un máximo de tres revisiones a su anteproyecto arquitectónico y en caso de que ser necesarias una segunda o tercera revisión, estas quedarán sujetas a los tiempos que determine la SDDMA (sin exceder los 45 días naturales posteriores al fallo). Los acuerdos y fecha compromiso quedarán asentados en la minuta de trabajo correspondiente.
- ix. Una vez que se determine la viabilidad del anteproyecto arquitectónico como resultado de la revisión en cita, el proveedor deberá entregar 3 juegos de planos impresos a escala gráfica y el archivo electrónico en formato de AutoCAD, así como el reporte fotográfico, firmados de manera autógrafa por el representante legal y el arquitecto responsable del proyecto.
- x. La SDDMA emitirá la opinión técnica viable mediante nota informativa dirigida a la DESG acompañada de 2 (dos) juegos de planos impresos con la firma autógrafa del personal técnico de la SDDMA responsable de la revisión del anteproyecto arquitectónico, en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción del anteproyecto arquitectónico y, que en revisión presencial se haya determinado como viable.
- xi. La DESG enviará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, la opinión técnica en un lapso no mayor de 2 (dos) días, a partir de la recepción de la nota informativa de la SDDMA.
- xii. El administrador del contrato recibirá la opinión técnica del anteproyecto arquitectónico y la notificará al proveedor a más tardar en los 3 (tres) días posteriores a la recepción del oficio emitido por la DESG.
- xiii. El proveedor dará seguimiento a la etapa de "Habilitación del inmueble" con la gestión y obtención de las licencias y permisos en la localidad correspondiente, así como la elaboración del Programa de Ejecución de los Trabajos, a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores al fallo, en la fecha que el proveedor lo proponga de acuerdo con el programa de entregas.
- xiv. La ejecución de la obra deberá apegarse al Programa de Ejecución de los Trabajos descrito en el **Apéndice 1 (uno) Especificaciones en los planos arquitectónicos y el Programa de ejecución de los trabajos** y no deberá exceder 315 (trescientos quince) días posteriores al fallo.

Etapa	Entregable	Plazo máximo del entregable (días naturales)
Preparación de inicio de operaciones	Escrito mediante el cual informe que cuenta con los elementos necesarios para obtener la certificación para el inicio de operaciones, que llevará a cabo el administrador del contrato conforme a la Cédula de Verificación para el inicio de operaciones, Apéndice 19 (diecinueve) del Anexo	En la fecha en la que el participante lo proponga de acuerdo al plan de trabajo, la cual no deberá exceder 315 (trescientos quince) días posteriores al fallo.





Etapa	Entregable	Plazo máximo del entregable (días naturales)
	<p>Número 1 (uno), adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble. • Dictamen de la verificación de las instalaciones de gas. • Dictamen de verificación de las instalaciones eléctricas. • Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externa. • Seguro de Responsabilidad Civil de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2. de la Convocatoria. <p>Los documentos señalados en esta etapa se detallan en el numeral 5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones del presente documento y deberán mantenerse vigentes durante la prestación del servicio.</p>	
<p>Inicio de la prestación del servicio</p>		<p>En la fecha en la que el participante lo proponga de acuerdo al plan de trabajo, la cual no deberá exceder 330 (trescientos treinta) días posteriores al fallo.</p>
<p>Prestación del servicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente. • Programa Interno de Protección Civil registrado ante la autoridad competente. • Licencia de funcionamiento. • Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si la entidad, municipio o alcaldía lo requiere. • Visto bueno de bomberos, si la entidad, municipio o alcaldía lo requiere. • Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento. 	<p>A más tardar tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.</p> <p>En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2026, deberá presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 14 (catorce) días posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial y autorización de educación preescolar; éste 	<p>A más tardar once meses contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.</p>





Etapa	Entregable	Plazo máximo del entregable (días naturales)
	<p>último, si la autoridad local lo emite para guarderías del IMSS.</p> <p>Los documentos señalados en esta etapa se detallan en el numeral 5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones y deberán mantenerse vigentes durante la prestación del servicio.</p>	

3.3. Condiciones de la prestación del servicio.

Servicio de guardería.

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en el esquema Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.





El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:



- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno) del Anexo Número 1 (uno).**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6 (Seis) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). **Apéndice 7 (Siete) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9 (Nueve) del Anexo Número 1 (uno).**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/ALI) **Apéndice 10 (Diez) del Anexo Número 1 (uno).**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11 (Once) del Anexo Número 1 (uno).**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2021). **Apéndice 12 (Doce) del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. **Apéndice 13 (Trece) del Anexo Número 1 (uno).**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce) del Anexo Número 1 (uno).**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022). **Apéndice 15 (Quince) del Anexo Número 1 (uno).**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (diciembre de 2017). **Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Número 1 (uno).**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete) del Anexo Número 1 (uno).**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.





El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias**, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete) del Anexo Número 1 (uno)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno)**.

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Número 1 (uno)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Número 1 (uno)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 20 (Veinte) "Relación de mobiliario y equipo" del Anexo Número 1 (uno)**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.



La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **“Indicadores de Plantilla de Personal” y “Perfiles de Puesto”** establecidos en el Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Número 1 (uno).**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

4. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al **“Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería”** (Clave 3240-003-043), referido como **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Número 1 (uno).**

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, en los meses de enero y julio de cada año a partir de que la guardería inicie operaciones y durante la vigencia del contrato, aplicará la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los **“Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS” que forman parte del Apéndice 16 (dieciséis) del Anexo Número 1 (uno).**

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.



El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, siempre y cuando éste no sea posterior al primer semestre del año respectivo, y hasta el año 2025, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos, indicadores y plazos que a continuación se precisan:

Para la evaluación de las guarderías, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio:

- **Seguridad y protección civil.-** Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el **Apéndice 16 (dieciséis) “Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS” del Anexo Número 1 (uno)**, la cual será verificada a través de la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se indica en el **Apéndice 16 (dieciséis) “Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS” del Anexo Número 1 (uno)**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **“Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería”** contemplada en el **Apéndice 8 (ocho) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan al proveedor.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el **“Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería”** (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Número 1 (uno)**. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será del 85%.

El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de



noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS establezca para dicho año.

- **Satisfacción del usuario.**- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **“Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería” (ECA)** incluida en el **Apéndice 9 (nueve) de los de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre del año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:



Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

5.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el "Listado de Partidas", Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número 1 (uno) , de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, con alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato 	"EL PROVEEDOR"





Documento	Responsable de emitir el documento
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EL INSTITUTO"

En la etapa de entrega de clave de proveedor:

Documento	Responsable de emitir el documento
Clave que el Instituto otorga después de realizar el trámite como proveedor.	"EL INSTITUTO"

En la etapa de habilitación del inmueble:

Documento	Responsable de emitir el documento
Escrito en el que manifieste que cuenta con las licencias, permisos o su equivalente en la localidad que acrediten la posibilidad de dar inicio a los trabajos para la habilitación física de la guardería, anexando copia de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción correspondiente.	Director responsable de obra, perito o el equivalente en la localidad

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026:

Documento	Responsable de emitir el documento
Planos de las instalaciones eléctrica e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria" , de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra



Documento	Responsable de emitir el documento
Dictamen de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SEDE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. o UV para gas natural)
Dictamen de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)
Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 2. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de diciembre de 2017.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".	"EL INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente





Documento	Responsable de emitir el documento
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EL INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar.	Autoridad educativa local

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir, al 31 de diciembre de 2026, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes,





debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

6. Tipo de contrato.

Los contratos que se deriven del presente procedimiento serán abiertos para los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en los términos del artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

7. Fuente de abastecimiento.

Los contratos derivados de esta **Licitación Pública Nacional** tendrán una sola fuente de abastecimiento y se realizará la adjudicación del 100% de cada una de las partidas del requerimiento, a un solo licitante.

8. Modelo de contrato.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo Número 2 (dos)**, el **Modelo del Contrato** que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente **Licitación Pública Nacional**, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en los artículos 45, 46 y 47 de la LAASSP, así como 81 y 85 de su Reglamento, mismo que será obligatorio para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, reflejando de manera integral lo establecido en la presente convocatoria que contiene las bases de **Licitación Pública Nacional**, con lo determinado en la junta de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en la propuesta del licitante, le haya sido adjudicado en el fallo.

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última, así como el resultado de la junta de aclaraciones.

9. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública Nacional.

9.1. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional.

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional.	21 de julio de 2022	10:00 horas	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29 de julio de 2022	10:00 horas	
Acto de Notificación de Fallo.	04 de agosto de 2022	12:00 horas	





ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Firma del Contrato	18 de agosto de 2022	A partir de las 12:00 horas	Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 número 999 por 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
Vigencia del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2026.		
Reducción de Plazo	No.		

OBSERVADORES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

En concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las personas interesadas podrán asistir en calidad de observadores a los actos del procedimiento de Licitación Pública, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

9.2. Junta de aclaraciones.

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II, 33, 33 Bis de la LAASSP, así como el 45 y 46 de su Reglamento, se desarrollará el acto de junta de aclaraciones. Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán elaborar un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad su interés en participar en la presente **Licitación Pública Nacional**, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**, acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes utilizando el **Anexo Número 4 (cuatro)**; enviarlos a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada para llevar a cabo la junta de aclaraciones**. En el citado escrito manifestarán su interés en participar en la presente Licitación Pública Nacional, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:

- **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con la finalidad de facilitar y agilizar la conducción de la junta de aclaraciones se solicita a los licitantes que envíen sus aclaraciones a través de Compranet lo realicen en formato Word. Para las solicitudes de aclaraciones deberán utilizar el **Anexo Número 4 (cuatro)** y deberán plantearse de manera concisa, estar directamente vinculadas con la convocatoria indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

De conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la LAASSP, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas.



En el caso de empresas que deseen participar mediante convenio de participación conjunta, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP y/o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta. Si el escrito señalado en el párrafo que antecede no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP. Cualquier modificación a la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional**, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta. La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones, conforme a lo previsto en el Reglamento de la LAASSP, la Convocante enviará a través de CompraNet las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas.

Con el envío y entrega de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán contestadas o enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Una vez que la convocante termine de dar las contestaciones a las solicitudes de aclaraciones, se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas; la cual será firmada por los servidores públicos asistentes y se pondrá a disposición de los licitantes en **CompraNet** el mismo día de su realización en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.

El acta de la junta de aclaraciones será firmada por los funcionarios que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, la cual se pondrá, al finalizar los actos, a disposición de los licitantes, en el tablero de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 Número 999 por 127 por 127-B Colonia Serapio Rendón, por un término no menor a 5 días hábiles.

9.3. Presentación y apertura de proposiciones.

Con fundamento en los artículos 26 bis fracción II, 32, 34 y 35 de la LAASSP, así como el 47, 48 y 50 de su Reglamento, se desarrollarán el acto de presentación y apertura de propuestas.

Los licitantes integraran sus propuestas con la documentación legal, técnica y económica. Las proposiciones deberán ser presentadas de conformidad con lo solicitado en el **Anexo Número 1**





(uno) y sus Apéndices, la propuesta económica de acuerdo con el formato del **Anexo Número 5 (cinco)**.

Adicionalmente, para agilizar los actos del procedimiento de contratación, se solicita atentamente a los licitantes, la propuesta económica sea presentada en formato EXCEL conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** adjunto a esta Convocatoria.

De conformidad con el artículo 50 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso al lugar en el que se lleve a cabo el evento a ningún observador, o servidor público ajeno al acto.

El envío de su proposición será exclusivamente a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet). Estas proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente; la firma digital representa el medio de identificación electrónica que considera al conjunto de datos asociados que permiten reconocer a su autor, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio; para firmar electrónicamente las proposiciones, los licitantes nacionales utilizarán la firma digital que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas por medios electrónicos, se procederá a la apertura de todos los sobres, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato **Relación de entrega de Documentación, Anexo Número 6 (seis)**.

Para el envío de las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante deberá utilizar exclusivamente el sistema **CompraNet** y se tomará en consideración para la aceptación de los documentos lo señalado en los numerales 29 y 30 del **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

Numeral 29. *"Las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"*.

Numeral 30. *"Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su"*



inicio o reanudación, a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto".

Si por causas ajenas a la SFP o a la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La convocante intentará abrir los archivos más de una vez, con los programas conocidos en el mercado, en presencia del representante del Órgano Interno de Control, el representante del Área Jurídica y del Área Técnica siempre y cuando asistan al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la propuesta se tendrá por no presentada.

Con posterioridad se realizará la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el correspondiente acto de comunicación de fallo.

A los licitantes se les solicita atentamente que para la presentación de sus proposiciones a través de **CompraNet** se ordene la información y sea agrupada conforme al formato **Relación de Entrega de Documentación, Anexo Número 6 (seis)**, ello con la intención de agilizar la revisión de las mismas, lo cual no será motivo para desechar las propuestas presentadas.

De conformidad con el párrafo noveno del artículo 26 de la LAASSP, los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición por partida en el presente procedimiento de contratación. Una vez recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

El contenido del acta del acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de **CompraNet** el mismo día en que se emita, lo anterior para efectos de notificación a los licitantes en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El acta de presentación y apertura de las proposiciones será firmada por los funcionarios que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, la cual se pondrá, al finalizar los actos, a disposición de los licitantes, en el tablero de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 Número 999 por 127 por 127-B Colonia Serapio Rendón, por un término no menor a 5 días hábiles.

9.4. Proposiciones conjuntas.

Conforme al artículo 34 de la LAASSP, los interesados podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una propuesta, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos.

- I. Uno de los integrantes podrá presentar el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.



- II. Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo Número 7 (siete)**.
- a) Nombre, domicilio y RFC de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las persona morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**.
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y;
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II se presentará con la propuesta y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una propuesta conjunta, el convenio indicado en la fracción II y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la propuesta conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la propuesta conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

9.5. Tipo de cotización.

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición por cada una de las partidas del servicio requerido en las que deseen participar en el presente procedimiento de contratación; iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.





En los meses de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

9.6. Documentos distintos a las propuestas técnica y económica.

La documentación distinta a la proposición (**administrativa, técnica y económica**) podrá remitirse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga (para las proposiciones presentadas de manera electrónica, los sobres son generados por el sistema **CompraNet**), lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 34 de la LAASSP.

9.7. Acreditar existencia legal en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las personas físicas o morales que deseen participar en la presente **Licitación Pública Nacional**, podrán acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica **en el acto de presentación y apertura de proposiciones** presentando formato libre o bien utilizando el formato que se contiene en el **Anexo Número 8 (ocho)**.

Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

9.8. Rúbrica en documentos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En las proposiciones presentadas de manera electrónica esta convocante procederá a descargar las propuestas técnicas y económicas y se grabarán en medio magnético digital (CD).

9.9. Comunicación de fallo.

Con fundamento en los artículos 26 bis, fracción II, 37 y 37 Bis de la LAASSP, se desarrollará el Acto en donde se dará a conocer el fallo.

El fallo se dará a conocer en junta pública levantándose el acta respectiva, asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de **CompraNet** el mismo día en que se emita, para efectos de



notificación a los licitantes, de igual manera se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en **CompraNet**.

Las obligaciones derivadas del proceso de contratación iniciarán a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fundamento en el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo antes señalado se adjudicará el contrato, generándose las obligaciones derivadas de este y serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en los términos señalados en el fallo.

El acta en donde se notifique el fallo será firmada por los funcionarios que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, la cual se pondrá, al finalizar los actos, a disposición de los licitantes, en el tablero de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 Número 999 por 127 por 127-B Colonia Serapio Rendón, por un término no menor a 5 días hábiles.

Independientemente de lo anterior, el contenido de dichas actas podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

9.9.1. Previo a la firma del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II del Reglamento de la Ley, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Tratándose de personas morales, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- Con la finalidad de cumplir con el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la firma del contrato, el particular o representante legal deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Conforme al **Anexo Número 17 (diecisiete)**.

9.10. En la Firma de Contrato.

El licitante ganador, cuando se trate de persona moral, deberá presentar copia simple y original o copia certificada para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y copia legible de la identificación oficial del mismo, así como de la Cédula de su Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, copia del documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, y copia del documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT.



En el caso de personas físicas, deberá presentar, copia legible de su Cédula de su Registro Federal de Contribuyentes, copia del documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS, copia del documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

Adicionalmente, deberá presentar los documentos señalados en el numeral 3.1. Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio, de la presente convocatoria.

El contrato se firmará dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 número 999 por 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso a la SFP, para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la misma Ley.

NOTA: En el caso de que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Único de Licitantes, no será necesario presentar la información solicitada en el presente numeral, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, no obstante deberá presentarse copia del documento en el cual conste su Registro Patronal ante el IMSS y copia del documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT.

9.10.1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social, así como en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Infonavit.

El Instituto no adquirirá bienes, arrendamientos ni contratará servicios con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el participante que resulte con adjudicación y cuyo monto exceda de \$300,000.00, (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hace del conocimiento a los participantes o posibles adjudicados, que a la fecha de firma del contrato deberán de presentar, el documento **vigente** expedido por el S.A.T., en el que emita **opinión positiva a nombre del participante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la empresa de intermediación laboral (outsourcing)** en su caso; conforme a lo dispuesto por la Regla **2.1.29** de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. **el 27 de Diciembre de 2021**, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las **“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral **(outsourcing)** en su caso, y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el INFONAVIT, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”, tanto del licitante, como del intermediario laboral en su caso.



Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar la opinión que emite el SAT, el INSTITUTO y el INFONAVIT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

La(s) "Opinión(es) del cumplimiento de obligaciones fiscales" citadas en este numeral, deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 número 999 entre 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, Mérida Yucatán, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

En caso de que el o los participante(s) que resulte con adjudicación no presenten las "Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales" (SAT, IMSS e INFONAVIT) o no se encuentren vigentes a la fecha de firma del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se abstendrá de formalizar el o los contrato(s) correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al participante con adjudicación.

"LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"

PRIMERO.- Durante la vigencia del contrato el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

CONTENIDO DEL CONTRATO

SEGUNDO.-

- Dentro de las declaraciones: el proveedor o contratista declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.
- Dentro del clausulado: Que durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

VIGENCIA

TERCERO.- La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

CUARTO.- Previo a la firma del contrato correspondiente, se verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente a la fecha de su presentación.



En caso de que la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, sea positiva y vigente, la JSA, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento continuará con el trámite para la contratación respectiva.

En caso de que no se presente la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, o no sea positiva y/o vigente, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y la JSA, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

QUINTO.- El Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, en la citada Opinión se anotará la leyenda “validada por” y la fecha, el nombre y firma del Administrador del Contrato y continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

SEXTO.- Cuando la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, presentada por el proveedor o contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones o la UMAE, a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda, continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.

SEPTIMO.- El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, validada por el Administrador del Contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

OCTAVO.- La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente el proveedor o contratista cuando la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica el proveedor o contratista que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de



seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.- Para aquellos casos en los que por procedimiento el proveedor o contratista entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitantes o participantes que resulten adjudicados, deberán cumplir con los siguientes:

"LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

Ámbito de Aplicación.

Primero. Los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social", así como los presentes Lineamientos, son de aplicación para todas las áreas involucradas en los procedimientos de contratación y pago a proveedores del Instituto, ya sea de forma directa o indirecta, incluyendo a las Unidades Responsables del Gasto en Nivel Central.

Personas que pueden obtener la opinión de cumplimiento.

Segundo. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sólo pueden obtenerla los particulares que se encuentren registrados ante este Instituto y que tengan trabajadores inscritos y activos.

Supuestos en los que no se puede obtener la opinión de cumplimiento.

Tercero. No podrán obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, los particulares que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No se encuentra registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley del Seguro Social;
- b) Se encuentra registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentre dado de baja.

Sin embargo, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cuarto. Cuando el particular se ubique en alguno de los supuestos a que se refiere el Lineamiento Tercero de este documento, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:



- a) Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

Personas con dos o más Registros Patronales

Quinto. Cuando una persona física o moral tenga 2 o más Registros Patronales y, de acuerdo con la información contenida en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, al menos uno de ellos tiene créditos fiscales firmes, dicha persona no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aun cuando el Registro Patronal utilizado en el proceso de contratación no tenga créditos fiscales firmes.

Revisión de la opinión de cumplimiento.

Sexto. En relación con lo señalado en el numeral Quinto de los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social”, el cual establece que el Administrador del contrato, al recibir del proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, se precisa que partir de la emisión de los presentes Lineamientos Operativos, dicha autorización procederá siempre y cuando la citada Opinión sea **positiva y vigente** a la fecha de su presentación, por lo que **ya no será necesario** anotar la leyenda “validada por” ni los datos de fecha, nombre y firma.

Trámite de pago

Séptimo. En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- EL INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.



- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en los OOAD regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir al OOAD Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

10. Garantías.

10.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas



y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **“Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato” Apéndice 6 (seis)** de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

10.1.1. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con fundamento en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

10.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **“Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías”, Apéndice 7 (siete)** de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria,





para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, en apego a lo establecido por la fracción II, del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **“Cédula de verificación para el inicio de operaciones”, Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Número 1 (uno)**, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

11. Requisitos de participación y Causas de desechamiento.

11.1. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la Licitación Pública Nacional y entregar junto con el sobre que se genere en CompraNet, relativo a la propuesta técnica, económica.

11.1.1. Legal – Administrativa.

El licitante deberá remitir en el sobre que se genere en CompraNet, la siguiente documentación:

- A. Escrito “bajo protesta de decir verdad”**, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para comprometerse y suscribir proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el **Anexo Número 8 (ocho)**.
- B. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad**, conforme al **Anexo Número 9 (nueve)**.
 - Conforme al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, manifestación en la que indique que el licitante es de nacionalidad mexicana.
 - Conforme al artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la LAASSP, que el origen de los servicios que oferta es nacional.
- C. Manifestación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, en la que exprese que en caso de resultar adjudicado los servicios propuestos cumplan con las normas de calidad para la prestación de los mismos **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad****, pudiendo utilizar el formato que aparece en el **Anexo Número 10 (diez)**.



- D. Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la LAASSP. **Anexo Número 11 (once).**
- E. Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme al **Anexo Número 12 (doce).**
- F. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, conforme al **Anexo Número 12 (doce).**
- G. Los licitantes con carácter de MIPYME, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien un escrito en el cual manifiesten **bajo protesta de decir verdad** que cuentan con ese carácter, conforme al **Anexo Número 13 (trece)** y **Anexo Número 13 Bis (trece Bis).**
- H. En caso de que se presenten propuestas en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la propuesta, conforme al **Anexo Número 7 (siete).**
- I. Escrito en el que el representante legal o persona física, manifieste que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. En su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia, así mismo que declare que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal del IMSS, conforme al **Anexo Número 14 (catorce)**. Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral (outsourcing) y su contrato exceda los \$300,000.00, sin incluir el I.V.A.: **deberá presentar la opinión positiva y vigente del propio licitante y además la del tercero con el que subcontrata, previo a la formalización de su contrato.**
- J. Manifestación de que en caso de resultar con adjudicación se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada y de la del tercero con el que subcontrata en su caso. **Anexo Número 15 (quince).**
- K. **Opinión** de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitida por el **SAT** y **Opinión** de Cumplimiento de Obligaciones **en materia de seguridad social**, vigente, positiva y a nombre del licitante. Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral, deberá presentar la opinión del propio licitante y además la del tercero con el que subcontrata.



- L. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al **INFONAVIT, vigente, sin adeudo** y a nombre del licitante, obtenida del portal Institucional del INFONAVIT; www.infonavit.org.mx. Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral, deberá presentar la opinión del propio licitante y además la del tercero con el que subcontrata.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 4.19 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que establece:

“4.19 El IMSS en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los proveedores conforme a lo establecido al artículo 2 fracción II del CFF, es decir, en materia de aportaciones de seguridad social.

Para lo anterior, se requerirá a los proveedores, la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, todas en sentido positivo y vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, las cuales deberán ser parte de los requisitos para participar en la convocatoria o invitación a cotizar.”

- M. Los licitantes deberán indicar en el formato previsto en el **Anexo Número 16 (dieciséis)** de la presente convocatoria, si en los documentos que proporcionen al Instituto se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.
- N. A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción III de su Reglamento, las personas morales deberán de presentar las copias de los siguientes documentos: del documento original de la escritura constitutiva, sus reformas al acta constitutiva, poder del representante legal y la cédula de identificación fiscal. Para el caso de personas físicas, sólo aplicará la cédula de identificación fiscal, así como copia de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla, credencial para votar con fotografía).
- O. El licitante deberá enviar escrito libre en el que manifieste su conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado “CompraNet”.

En los incisos en los que no aplique la documentación solicitada, podrá presentar sus escritos con la leyenda **NO APLICA**.

En caso de propuestas remitidas de manera electrónica las mismas deberán ser firmadas electrónicamente, para lo cual deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.



11.1.2. Complementaria.

La documentación complementaria que deberá presentar el licitante, es la siguiente:

- I. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- II. **Anexo Número 6 (seis)**, el cual forma parte de la presente convocatoria, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las propuestas, asentándose dicha recepción en el acta respectiva. La no presentación de este documento, no será motivo de desechamiento.

11.1.3. De la propuesta técnica.

El sobre que genere el licitante en el sistema CompraNet deberá estar debidamente identificado con los datos del licitante y de la **Licitación Pública Nacional**.

La proposición técnica deberá contener la documentación señalada en los numerales **12.2.1. Requisitos para la participación** y **12.2.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes**, del presente documento.

11.1.4. De la propuesta económica.

La propuesta económica se presentará indicando razón social del licitante, el número de partida y descripción de acuerdo con el **Listado de Partidas, Apéndice 18 del Anexo Número 1 (uno)** de la presente convocatoria, capacidad instalada ofertada, porcentaje de descuento ofertado, importe de descuento, conforme al **Anexo Número 5 (cinco)**, el cual forma parte de la presente convocatoria. Favor de enviar dicha propuesta sin imágenes y sin alterar el **Formato de Propuesta Económica, Anexo Número 5 (cinco)**, en moneda nacional a dos decimales truncada, es decir sin redondear, en Excel.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$5,032.57 (Cinco mil treinta y dos pesos 57/100 m.n.) El resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%.

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

Límites de capacidad instalada a ofertar: El licitante deberá ofertar una sola capacidad instalada la cual deberá estar dentro del límite inferior y superior indicado para cada partida.

Se solicita no capturar columnas adicionales a las contempladas en el **Anexo Número 5 (cinco) Formato de Propuesta Económica**.



El cálculo de los montos anuales ofertados máximo y mínimo computará los meses laborados dentro del periodo que comprende desde el 1º de diciembre del ejercicio inmediato anterior hasta el 30 de noviembre del año que se trate.

Cuando la fecha de inicio de operación sea diferente al primer día hábil del mes, se tomará en cuenta únicamente la parte proporcional de la Cuota unitaria mensual ofertada considerando los días laborados del mes, por lo que se aplicará la siguiente fórmula:

Cuota unitaria mensual ofertada= Cuota unitaria mensual ofertada/ (días laborables del mes) X días laborados de la guardería

a) Se verificará que las proposiciones económicas cumplan con los requisitos solicitados en esta Convocatoria, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas correspondientes; en el caso de que las proposiciones económicas presenten errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

b) Los servicios objeto de esta licitación deberán cotizarse, ofertando un porcentaje de descuento que contenga máximo dos decimales para que el Instituto proceda a realizar el cálculo con base en el precio máximo de referencia y el porcentaje de oferta señalado por los licitantes participantes, el precio de cada partida se calculará a 2 (dos) decimales (truncado, es decir sin utilizar redondeo con Excel).

c) La evaluación de las proposiciones se realizará por partida, comparando entre sí, todos los porcentajes de descuento propuestos por los licitantes participantes.

d) El precio deberá ser expresado en unidades y decimales, sin que éste exceda de dos.

En caso de ofertar un porcentaje de descuento con más de dos decimales, únicamente se tomará en consideración para la evaluación del mismo los dos primeros decimales, eliminando los restantes, sin redondeo.

11.2. Causales de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional**, contenidos en los numerales **11.1.1., incisos A, B, D, E, K y L y 12.2.1.** de la presente Convocatoria, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

Se desearán adicionalmente las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A.** Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para ofertar un descuento mayor al precio de referencia o elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.





- B. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- C. Cuando no cotice el 100% de cada una de las partidas en las que deseen participar del servicio requerido.
- D. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de **“bajo protesta de decir verdad”**, solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
- E. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- F. Presente más de una propuesta para la misma partida.
- G. Cuando sus proposiciones técnicas y económicas no cuenten con la firma electrónica de documentos en el sistema CompraNet.
- H. En caso de proposiciones conjuntas no presentar el Convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma.
- I. En caso de proposiciones conjuntas que en el convenio respectivo no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de dichas obligaciones.
- J. Cuando en su proposición económica ofrezca descuentos negativos o con valor 0% de descuento.
- K. Cuando los documentos presentados por los licitantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia, esta se considerará insolvente.
- L. El incumplimiento de lo establecido en el numeral **12.2.1. Requisitos para la participación** de la presente convocatoria.
- M. Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre dentro de los lugares indicados en el **Listado de Partidas, Apéndice 18, del Anexo Número 1 (uno)**.
- N. Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el esquema de que se trate.
- O. Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte viable, derivado de la visita señalada en el **inciso d) del numeral 12.2.1 Requisitos para la participación**.
- P. Que en el Plan de trabajo **Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**, el inicio de la prestación del servicio sea igual o mayor a los 331 (trescientos treinta y uno) días naturales posteriores al fallo o no presente el Plan de Trabajo.





- Q. Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45.00 (cuarenta y cinco) puntos.

12. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos.

12.1. Criterios de evaluación.

Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos. Ello de conformidad al artículo 36, segundo párrafo y 36 Bis, fracción I de la LAASSP relativos al criterio **“Puntos y Porcentajes”**.

La evaluación se realizará comprobando entre sí, en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes. Se verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de entrega del servicio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la **Licitación Pública Nacional**, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las propuestas, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Anexo Número 1 (uno) y sus Apéndices** y el **numeral 12.2. Mecanismo de evaluación de las proposiciones técnicas**, los cuales forman parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 Bis fracción I, de la LAASSP. No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

12.2. Mecanismo de evaluación de las proposiciones técnicas.

Los participantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales **12.2.1.** y **12.2.2.** del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

12.2.1. Requisitos para la participación.

El participante deberá presentar la documentación que se describe en el presente numeral. En caso de que no la presente, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral **12.1** y su proposición será desechada.

- a) Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada, de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas, Apéndice**



18 (Dieciocho) del Anexo Número (uno), el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado **“Horario del servicio”** de la **“Descripción amplia y detallada del servicio de guardería”** que forma parte del **Anexo Número 1 (uno)**, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso c) de este numeral.

- b) **Plan de trabajo** en apego a lo establecido en el numeral 3.3. Programa de entregas y conforme al **Apéndice Número 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**, cuya propuesta de inicio de la prestación del servicio no exceda los 330 (trescientos treinta) días naturales posteriores al fallo.
- c) El inmueble propuesto por el licitante, deberá resultar **viable** para la prestación del servicio, conforme a la **Cédula de características generales del inmueble, Apéndice Número 2 (dos) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La **Cédula de características generales del inmueble, Apéndice Número 2 (dos) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria**, será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

Para llevar a cabo esta visita, los Proveedores interesados en participar, deberán ajustarse a la siguiente información, de acuerdo al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:

De conformidad a las Directrices Institucionales que deben observar los Servidores Públicos del IMSS que intervienen de cualquier forma en las actividades relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

a. Programación

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso **a)** del presente numeral, al menos con 48 horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

b. Aviso al OIC

El Servidor público responsable del acto dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha hora, objeto de la misma y la información



relacionada con la contratación pública. El Órgano interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita.

c. Identificación

Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan.

d. Minuta

De cada visita o acto análogo se levantará una minuta que **deberá ser firmada por los participantes** y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

- d) A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la prestación del servicio requerido, se establece como requisito que el licitante entregue copia de su Acta Constitutiva en caso de tratarse de Personas Morales y Cedula de Identificación Fiscal en caso de tratarse de Personas Físicas, las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al servicio requerido.

12.2.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Referencia	Descripción	Puntos a otorgar
A	Capacidad del licitante	22.00
B	Experiencia y especialidad del licitante	18.00
C	Propuesta de trabajo	12.00
D	Cumplimiento de contratos	8.00
TOTAL		60.00 PUNTOS

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.1. Capacidad de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el	8.80	El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	<p>personal para el puesto de Directora conforme a los “Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto” establecidos en el “Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta” (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Número 1 (uno).</p>		<p>puesto” establecidos en el “Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta” (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Número 1 (uno), para acreditar:</p> <p>Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años.</p> <p>2.64 puntos</p> <p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología <p>4.40 puntos</p>





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			<p> dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un “Dictamen de aptitud para el puesto” emitido por un psicólogo.</p> <p>El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Reestructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite.</p> <p>1.76 puntos</p>
1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento	Se otorgará puntaje al participante que acredite la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio.	12.54	<p>El participante acredita la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas Apéndice 18 (dieciocho) del Anexo Número 1 (uno), conforme a la partida ofertada en el escrito a que hace referencia el numeral 12.2.1. Requisitos para la participación, inciso a), del presente documento, con alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Escritura de propiedad · Contrato de compraventa · Contrato de arrendamiento · Contrato de comodato <p>12.54 puntos</p> <p>El participante acredita la posesión legal del inmueble que oferte para la prestación del servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas Apéndice 18 (dieciocho) del Anexo Número 1 (uno), conforme a la partida ofertada en el escrito a que hace referencia el numeral 12.2.1. Requisitos para la participación, inciso a), del presente documento, con alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promesa de contrato de compraventa Promesa de contrato de arrendamiento Promesa de contrato de comodato <p>8.00 puntos</p>



Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.3. Trabajadores con discapacidad	Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a seis meses.	0.22	El participante presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla. 0.22 puntos
1.4. MIPYMES	Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que produzca bienes con innovación tecnológica.	0.22	El participante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. 0.22 puntos
1.5. Igualdad de género	Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	0.22	El participante presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. 0.22 puntos

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños.	17.10	El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. <p>La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de años de experiencia.</p>



Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			<p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>17.10 puntos</p>
2.2. Especialidad	<p>Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno).</p>	0.90	<p>El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, ha prestado el servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), por un periodo mínimo de un año y hasta cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o local conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno). La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Los contratos deberán haber sido suscritos entre 2012 y 2021 y, estar concluidos antes de la fecha de la presentación de proposiciones. <p>Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>0.90 puntos</p>

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para la prestación del servicio	<p>Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que</p>	0.60	<p>El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción</p>





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno).		amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno). 0.60 puntos
3.2. Plan de trabajo propuesto	Se otorgará puntaje al participante que presente documento con el Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria , en el que especifique los días en los que cumplirá con cada entregable conforme al numeral 3.3.- Programa de Entregas del presente documento.	10.80	El participante presenta Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria , que contiene todas las etapas, entregables y plazos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.- Programa de Entregas del presente documento, ofertando el inicio de la prestación del servicio en un tiempo máximo de 280 (doscientos ochenta) días naturales posteriores al fallo. 10.80 puntos El participante presenta Plan de trabajo Apéndice 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria , que contiene todas las etapas, entregables y plazos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.- Programa de Entregas del presente documento, ofertando el inicio de la prestación del servicio en un tiempo máximo de 281 (doscientos ochenta y uno) hasta 330 (trescientos treinta) días naturales posteriores al fallo. 8.00 puntos
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que presente el Apéndice 4 (cuatro), Organigrama de la guardería, de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria , señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección.	0.60	El participante presenta el Apéndice 4 (cuatro), Organigrama de la guardería, de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria , señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección. 0.60 puntos

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).





Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año.	Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niños en un periodo de mínimo un año.	8.00	<p>El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o local o un particular, entre 2012 y 2021, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. • Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. • Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. <p>La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>8.00 puntos</p>

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

12.3. Evaluación de las proposiciones económicas.

La evaluación económica de las proposiciones se realizará por partida, se analizarán los porcentajes de descuento ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe del precio unitario y el total del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en la propuesta económica presentada en el formato especificado en el **Anexo Número 5 (cinco)**, de la presente convocatoria.

El total de puntuación de la proposición económica, **tendrá un valor numérico máximo de 40 puntos**, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá 40 puntos.





Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

A la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, **se le otorgarán 40 puntos**, para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta por cada licitante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$$

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales.

12.4. Documentación legal y administrativa.

La documentación legal y administrativa se encuentra en el numeral **11.1.1.** de la presente convocatoria.

12.5. Adjudicación de contratos.

El contrato será adjudicado por partida al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del sector antes señalado, y el empate





se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYME, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP.

13.- Declarar desierta la licitación.

La Convocante, procederá a declarar desierta la licitación, cuando:

- No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones.
- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la Convocatoria a la Licitación.

14.- Inconformidades.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México o ante el OIC en el IMSS ubicado en:

Av. Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

15.- Información reservada y confidencial.

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de contratación convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y II, 18 fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 38 de su Reglamento, deberán indicar si en los documentos que proporcionen al IMSS se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. **Anexo Número 16 (Dieciséis).** (El presente anexo es opcional para la presente **Licitación Pública Nacional**).

16.- Directrices institucionales relativas al protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas.

Para efectos de este procedimiento, deberán de observarse los lineamientos enunciados en el **Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones**, mismo que deberá de ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la ventanilla única



nacional (gob.mx), a través de la liga <http://www.gob.mx/sfp>; el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Agosto de 2015 y modificado mediante los similares que se difundieron en el mismo medio el 19 de Febrero de 2016 y el 28 de Febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, se informa a los particulares lo siguiente:

- a) Que en el contacto con ellos se observará el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 modificado mediante los similares que se difundieron en el mismo medio, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga <http://www.gob.mx/sfp>.
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas, demostración de características y actos públicos serán videograbados:
 - I. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización.
 - II. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización.
 - III. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas, demostración de características y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Protección de datos personales

Los datos personales solicitados en la presente convocatoria, serán utilizados para los efectos señalados en los artículos 29 Fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 Fracción VI inciso a) y 48 Fracción V de su Reglamento.

Medios a utilizar en el contacto con los particulares



En el presente procedimiento de contratación pública, entre los servidores públicos que intervengan en el mismo y los particulares participantes, se privilegiará el contacto por escrito (medios físicos y electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de los señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

15.- Relación de anexos.

Número	Descripción
Anexo Número 1 (uno)	Anexo Técnico
Anexo Número 2 (Dos)	Modelo de Contrato
Anexo Número 3 (Tres)	Interés en participar en la licitación
Anexo Número (Cuatro)	Solicitud de Aclaraciones
Anexo Número 5 (Cinco)	Propuesta económica
Anexo Número 6 (Seis)	Relación de Entrega de Documentación
Anexo Número 7 (Siete)	Modelo de Convenio de Participación Conjunta
Anexo Número 8 (Ocho)	Acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir proposiciones
Anexo Número 9 (Nueve)	Formato de carta relativa al numeral 11.1.1, inciso B
Anexo Número 10 (Diez)	Formato de carta relativa al numeral 11.1.1., inciso C
Anexo Número 11 (Once)	Manifiesto de no existir impedimento para participar en la convocatoria
Anexo Número 12 (Doce)	Formato de carta relativa al numeral 11.1.1. incisos E y F
Anexo Número 13 (Trece)	Formato de carta relativa a la Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME)
Anexo Número 13 Bis (Trece Bis)	Instructivo de llenado del formato de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME)
Anexo Número 14 (Catorce)	Formato de carta relativa a registros
Anexo Número 15 (Quince)	Formato carta de compromiso fiscal
Anexo Número 16 (Dieciseis)	Formato de información reservada y confidencial
Anexo Número 17 (Diecisiete)	Modelo de carta conflicto de interes

**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

JFCG/SVAF/CIRB





**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO**

Listado de partidas para el servicio de Guardería Plurianual con vigencia de 5 años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades de atención	Lugares área general		Esquema
				Mínimo	Máximo	
1	KANASIN	97370	1	160	200	Vecinal Comunitario Único

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en el esquema Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.





Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**



- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3 (Tres)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/ALI) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2021). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (diciembre de 2017). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias**, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.



El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**.

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 20 (Veinte) "Relación de mobiliario y equipo"**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal" y "Perfiles de Puesto"** establecidos en el Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**





El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 4.- **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**, de la presente Convocatoria.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	Mínimo requerido
Supervisión	85%
Satisfacción del usuario	90%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 1 guardería para dar atención hasta a 200 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**.

3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería** del presente documento.

4.- Penas convencionales y deducciones al pago.

4.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al $0.011\% \times \text{número de días de atraso} \times \text{Monto del contrato sin IVA}$.

4.2. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de





seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como “reactivo” los “puntos de control” establecidos en el **“Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería”, Apéndice 3 (Tres).**

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

5. Forma de pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 03 (tres) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social





ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma del Administrador del Contrato.

- Impresión de la Recepción (Modulo de Compras).
- Copia de la Fianza
- Copia de la póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.
- Informe Estadístico mensual de los Servicios de Guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT) de conformidad con la política 4.18 de la POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = $\frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborados del mes}}$

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT vigente y en sentido positivo.





El Instituto revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará al proveedor el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano e Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el Instituto efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, el proveedor se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en el contrato.



Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato el proveedor tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará al

Instituto sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del Instituto.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre del proveedor”.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de El Instituto.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FISÍCAS:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico



- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

PERSONAS MORALES:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Modelo de Contrato para Esquema Vecinal Comunitario Único
o de Guardería Integradora

(Versión 1. Para Personas Morales)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA _____ EN _____, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

(Versión 2. Para Personas Físicas a través de representante legal)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA _____ EN _____, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

(Versión 3. Para Personas Físicas sin representante legal)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA _____ EN _____, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A los instrumentos jurídicos que sean susceptibles de firma del Director General, conforme a lo previsto en el artículo 277 F, párrafo cuarto de la Ley del Seguro Social (obligación de pago igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización en alguno de sus años de vigencia), deberán considerar el siguiente proemio.

(Versión 1. Para Personas Morales)





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

(Versión 2. Para Personas Físicas a través de representante legal)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

(Versión 3. Para Personas Físicas sin representante legal)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO O DE GUARDERÍA INTEGRADORA) PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

NOTA: En cualquier caso, tratándose de participación conjunta se agregará la siguiente redacción.

...Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA _____ REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON _____, REPRESENTADA POR (EL O LA) _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NOTA: Tratándose de participación conjunta se deberá agregar el nombre o razón social de cada uno de los proveedores participantes, así como en su caso de sus representantes legales, o bien, el del representante común, cuando se le otorguen facultades de apoderado legal de la





agrupación en escritura pública, en términos del artículo 44, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

- I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su _____ (representante legal o Director General), que:
- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **“EL INSTITUTO”** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOTA: Los instrumentos jurídicos que deban ser firmados por el Director General, conforme a lo previsto en el artículo 277 F, párrafo cuarto de la Ley del Seguro Social, deberán adicionar la siguiente Declaración, adecuar la numeración subsecuente, así como las referencias respectivas en las Cláusulas Primera, Cuarta, Sexta y Trigésima Segunda del presente contrato.

- I.4. El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con fundamento en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, del 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para **“EL INSTITUTO”** igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, del 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



NOTA. Si el instrumento jurídico es suscrito por el Director General del IMSS, deberá considerarse la Declaración siguiente:

I.5. (El o La) _____, en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (Estatal/Regional) _____ en _____, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, interviene en el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracción XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número _____, de fecha _____ pasada ante la fe del Licenciado _____, titular de la notaría pública número _____ del _____, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio _____, de fecha _____, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

NOTA. Si el instrumento jurídico es suscrito por el Titular del OOAD, deberá considerarse la siguiente Declaración:

I.4. (El o La) _____, en su carácter de representante legal de **“EL INSTITUTO”**, quien actúa como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (Estatal/Regional) _____ en _____, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 5.3.16. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número _____, de fecha _____ pasada ante la fe del Licenciado _____, titular de la notaría pública número _____ del _____, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio _____, de _____, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

I.5. (El o La) _____, Titular de la _____ (**Jefatura de Servicios Administrativos, el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento o el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**) de **“EL INSTITUTO”** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada _____ en _____ interviene como **Área Contratante** en el procedimiento de _____ número _____, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. (El o La) _____ Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **“EL INSTITUTO”** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada _____ en _____ interviene como **Área Requiriente** en el





procedimiento de _____ número ____, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador** de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. (El o La) _____ Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **“EL INSTITUTO”** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada _____ en _____ interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de _____ número ____, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Las referencias a **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** y **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”** se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada _____ en _____, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada _____ en _____, cuenta con recursos disponibles, suficientes, y no comprometidos, en la cuenta número 42062105 “Guarderías de Prestación Indirecta”, por lo que para cubrir el primer ejercicio exhibe **“Certificado de disponibilidad presupuestal previo”** con número de solicitud _____, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de **Guardería** 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número _____, emitido el ____ de _____ de 202__.

I.11. El (fecha) _____, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de _____ (Fallo/Adjudicación) notificó a **“EL PROVEEDOR”**, la _____ (adjudicación/asignación) del contrato como resultado del procedimiento de





_____ (**Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa**) número _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción ____ (**I. Licitación pública, II. Invitación a cuando menos tres personas ó III. Adjudicación directa**), 26 Bis, fracción ____ (**I. Presencial, II. Electrónica ó III. Mixta**), 28, fracción I, 37, 41, fracción ____ (**Sólo para el caso de que sea Adjudicación Directa**), 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12. **“EL INSTITUTO”** autoriza a **“EL PROVEEDOR”** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema _____ (**Vecinal Comunitario Único o de Guardería Integradora**), en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14. Señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en: _____.

(Versión 1. Si el proveedor del servicio es una persona moral)

II. **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su representante legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número _____ (**o póliza cuando el instrumento se otorgue ante Corredor Público**) _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, _____ (**Notario o Corredor**) Público número ____ de ____, ____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ____, ____ bajo el folio número ____, de fecha _____.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, entre otras actividades, su objeto social consiste en _____.

II.3. Acredita su personalidad mediante Escritura Pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, titular de la notaría pública número _____, _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ____, ____, bajo el folio número ____, de fecha _____, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de (Administración/Dominio), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

(Versión 2. Si el proveedor del servicio es una persona física, se empleará el texto de las declaraciones II., II.1 y II.2 siguientes, se deberá adecuar la numeración subsecuente, así como





las referencias respectivas en las Cláusulas Cuarta, Octava y Trigésima Segunda del presente contrato).

II. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, de ____ años de edad, acreditando su personalidad para la firma de este contrato, con copia certificada de su ____ **(Acta de nacimiento o Carta de naturalización)**, folio número ____, expedida por _____, de fecha ____, con Clave Única de Registro de Población _____, e identificación oficial consistente en _____, expedido por _____, con número ____, de fecha o año de registro ____.

II.2.- Realiza actividades empresariales consistentes, entre otras, en_____.

(Versión 3. En caso de que la persona física tenga representante legal, además de la versión 2, se empleará el texto de las declaraciones II. y II.3. siguientes, se deberá adecuar la numeración subsecuente).

II. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

II.3. Acredita su personalidad mediante Escritura Pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, de _____, _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, _____, bajo el folio número _____, de fecha _____, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de **(Administración/Dominio)**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

NOTA: La siguiente Declaración deberá incluirse en todos los supuestos.

II.4. Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes: _____.
- B. Registro Patronal ante “EL INSTITUTO”: _____.
- C. Registro ante el INFONAVIT: _____.

NOTA: En caso de participación conjunta, deberá incluirse la información de las Declaraciones II.1 a II.4, de todos los participantes.

(VERSIÓN 1, TEXTO DE LA DECLARACIÓN II.5, TRATÁNDOSE DE LA PERSONA PROPIETARIA DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO)

II.5. Es legítima propietaria del inmueble donde se prestará el servicio, ubicado en _____, en términos de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, de _____, _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, en el folio _____, de fecha ____.





(VERSIÓN 2, TEXTO DE LA DECLARACIÓN II.5, TRATÁNDOSE DE LA PERSONA POSEEDORA DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO)

- II.5. Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en _____, en términos del _____ **(identificar el tipo de documento que se trate, que puede ser: contrato de compraventa, arrendamiento, comodato, etc., celebrado por un plazo que forzosamente deberá ser igual o mayor al de la vigencia del contrato de Prestación del Servicio de Guardería)**, con vigencia del _____ al _____, celebrado con _____, en su calidad de _____ **(identificar: arrendador, comodante, propietario, etc.)** del inmueble.
- II.6. Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los “Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento”, emitidos por **“EL INSTITUTO”**, los cuales se agregan como **ANEXO DOS “Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte de este contrato.
- II.7. La clave de identificación de la guardería asignada por **“EL INSTITUTO”**, es _____.
- II.8. Manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado ordenamiento jurídico.
- II.9. Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las Reglas _____ y _____ de la Resolución Miscelánea Fiscal para _____, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual entrega copia simple a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO TRES**.
- II.10. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11. Cuenta con el documento vigente expedido por **“EL INSTITUTO”**, relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión, los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020; del cual presenta copia simple a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO CUATRO**.





- II.12. Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo a la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del INFONAVIT por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017; constancia que entrega en copia simple para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO CINCO**.
- II.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107, de su Reglamento, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, proporcionará la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.14. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos y económicos, la infraestructura y las condiciones de seguridad necesarias para otorgar el servicio requerido por **“EL INSTITUTO”**; además cuenta con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.15. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el descrito en la Declaración II.5 del presente instrumento, así como el ubicado en _____.

Conformes **“LAS PARTES”** en las declaraciones anteriores, celebran el presente contrato, en los términos y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema _____ para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **“EL INSTITUTO”** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración ___ (I.11 para firma única del TOOAD o I.12 para firma del Director General) del presente contrato.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

NOTA: *Tratándose de participación conjunta, se deberá insertar la siguiente redacción:*

En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, los **Participantes A. _____, B. _____ y C. _____**, se obligan a cumplir con las obligaciones que derivan del presente contrato y que les corresponden en su calidad de **“PROVEEDOR”**, conforme a su participación y compromisos adquiridos en el **“Convenio de participación conjunta”** que se agrega a este instrumento jurídico como **ANEXO DIECINUEVE**.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, acepta y se obliga ante **“EL INSTITUTO”** expresamente a responder en forma solidaria.

SEGUNDA.- SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, de los hijos de los asegurados de **“EL INSTITUTO”** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

NOTA: Tratándose de guardería en el esquema de Guardería Integradora se deberá insertar el siguiente párrafo:

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** atenderá a niños con discapacidad que requieren de apoyo terapéutico, contemplando para ello la participación del personal especializado que corresponda con base en los **“Indicadores de plantilla de personal”** y **“Perfiles de puesto”** establecidos en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

TERCERA.- CALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **“EL INSTITUTO”**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **“EL PROVEEDOR”** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **“EL INSTITUTO”** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE “Relación de**



mobiliario y equipo", que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la _____ (***propiedad o posesión legal***) del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5. del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada ____ en _____, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, en los meses de enero y julio de cada año a partir de que la guardería inicie operaciones y durante la vigencia del presente contrato, aplicará la ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS***, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración ____ (I.5 para firma única del TOOAD o I.6 para firma del Director General) del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

"EL INSTITUTO", por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran,





utilizando los **“Planos arquitectónicos de la guardería”** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **“EL PROVEEDOR”** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. “LAS PARTES” acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de ____ lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

NOTA: Tratándose de guardería en el esquema de Guardería Integradora deberá emplear el párrafo siguiente.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. “LAS PARTES” acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de ____ lugares en el área general y ____ lugares en el área de apoyo terapéutico, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **“EL INSTITUTO”** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **“EL INSTITUTO”** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto



el personal que designe **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

“EL PROVEEDOR” bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración ____ (I.5 para firma única del TOOAD o I.6 para firma del Director General) y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de _____ y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **“EL INSTITUTO”** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las ____ a las ____ horas, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

NOTA: *Tratándose del esquema de Guardería Integradora deberá prevalecer como primer párrafo de la presente Cláusula, el siguiente.*

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de _____ y por un mínimo de 10 (diez) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **“EL INSTITUTO”** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las ____ a las ____ horas, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.

En caso que **“EL PROVEEDOR”**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **“EL INSTITUTO”**, utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **“EL**



PROVEEDOR”.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). “EL INSTITUTO” se obliga a entregar el SIAG a **“EL PROVEEDOR”** por conducto del **“DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **“EL PROVEEDOR”** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **“EL INSTITUTO”** establezca.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **“EL INSTITUTO”**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

“EL PROVEEDOR” se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **“EL INSTITUTO”** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y deberá cumplir con las características determinadas por **“EL INSTITUTO”** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **“EL PROVEEDOR”** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar a **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.



DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN. “EL PROVEEDOR” para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **“EL INSTITUTO”** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO “Planos arquitectónicos de la guardería”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **“EL INSTITUTO”**.

Además, **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA

PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **“EL INSTITUTO”**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **“EL INSTITUTO”** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la **“Relación de mobiliario y equipo”** incluida en el **ANEXO NUEVE** de este instrumento y a sustituir por



artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **“EL INSTITUTO”**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **“Relación de mobiliario y equipo” ANEXO NUEVE** de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los **“Indicadores de plantilla de personal”** y **“Perfiles de puesto”** establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los **“Indicadores de plantilla de personal”** y **“Perfiles de puesto”** establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **“EL INSTITUTO”**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

“EL PROVEEDOR” se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley



General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **“EL INSTITUTO”**.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni como patrón sustituto y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.- LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **“EL INSTITUTO”** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ “Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente”** de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local





de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA. La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**. **“EL INSTITUTO”** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **“EL INSTITUTO”** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de oficio de presentación que firma **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, el resto del personal de **“EL INSTITUTO”** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

“LAS PARTES” acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **“EL INSTITUTO”** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita indistintamente si existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **“EL INSTITUTO”**.



“EL INSTITUTO”, por conducto del Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **“EL INSTITUTO”** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **“EL PROVEEDOR”** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **“EL INSTITUTO”**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** como de obra mayor, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Novena del presente instrumento y suscribir el convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento jurídico.

“EL INSTITUTO”, a través de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” por conducto del Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**



conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca “**EL INSTITUTO**”.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera la colaboración de “**EL PROVEEDOR**” para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL INSTITUTO” cubrirá a “**EL PROVEEDOR**” por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ _____ (_____), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por “**EL PROVEEDOR**”, contenida en el **ANEXO TRECE “Proposición económica”**.

NOTA: Tratándose de guardería en el esquema de Guardería Integradora deberá prevalecer como primer párrafo de la presente Cláusula, el siguiente:

CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL INSTITUTO” cubrirá a “**EL PROVEEDOR**” por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ _____ (_____), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por niño inscrito en el área general y un importe mensual de \$ _____ (_____) más IVA por cada niño que se encuentre inscrito en el área de apoyo terapéutico, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por “**EL PROVEEDOR**”, contenida en el **ANEXO TRECE “Proposición Económica”**.

Las cuotas que el “**EL INSTITUTO**” pague a “**EL PROVEEDOR**” por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.





"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ _____ (_____ PESOS, __/100 M.N.) más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS, __/100 M.N.) más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
Total		

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- a) Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos las disposiciones fiscales aplicables.
- b) Para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos al porcentaje de ajuste establecido en la presente Cláusula y a las disposiciones fiscales aplicables.
- c) Para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de cada evaluación del servicio que en su caso se realice, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Una vez que la guardería ___ inicie operaciones, siempre y cuando éste no sea posterior al primer semestre del año respectivo, y hasta el año 2025, "EL INSTITUTO" por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos, indicadores y plazos que se señalan en esta Cláusula.

Para las evaluaciones que en su caso se apliquen al proveedor considerando el párrafo que antecede, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.





- **Seguridad y protección civil.-** Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en los “**Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS**” vigentes que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, misma que será verificada a través de la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** que forma parte de dichos estándares, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** comprendida en los “**Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS**” que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar el expediente de la guardería, especificados en el **ANEXO ONCE “Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería”** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que en cada caso correspondan a “**EL PROVEEDOR**”.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso **a)**, se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el “**Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería**” que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.

El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS establezca para dicho año.

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la “**Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)**” **ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se



obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **“Planos arquitectónicos de la guardería”**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para la evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, por **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, por el **“EL PROVEEDOR”** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre del año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** deberá identificar la cuota que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

NOTA: Tratándose de Guarderías que se ubiquen dentro del área geográfica de Salarios Mínimos Generales, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante Resolución del 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, deberá prevalecer la siguiente tabla:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:





General)			*Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple
Integradora (Área de Apoyo Terapéutico)	Integradora	9,837.91	Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora

NOTA: Tratándose de guarderías que se ubiquen dentro del área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución del 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, deberá prevalecer la siguiente tabla:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,305.08	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,878.23	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple
Integradora (Área de Apoyo Terapéutico)	Integradora	9,837.91	Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora



Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” cubrirá por el servicio objeto y materia del presente contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar el importe mensual señalado en la cláusula Décima Octava por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota Unitaria Mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

**Factor niño = Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes
Días laborables del mes**

En ningún supuesto **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

“EL PROVEEDOR” presentará a **“EL INSTITUTO”**, por conducto del Administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita **“EL INSTITUTO”** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

“EL INSTITUTO” revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas



financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **“EL INSTITUTO”** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL PROVEEDOR”** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **“EL INSTITUTO”** pudiendo **“EL PROVEEDOR”** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del presente contrato **“EL PROVEEDOR”**, tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **“EL INSTITUTO”** por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a **“EL INSTITUTO”** sean aplicadas contra



dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE “EL INSTITUTO”. Queda prohibido a **“EL PROVEEDOR”** y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **“EL INSTITUTO”** o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del __ de ____ de 20__ al 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que **“EL PROVEEDOR”** cumple con los requisitos señalados en la **“Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones” ANEXO CATORCE** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, **“EL INSTITUTO”** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **“Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención”** que forma parte de este contrato como **ANEXO QUINCE**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

“EL PROVEEDOR” deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.





“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día ___ de _____ de 20___, conforme a la fecha ofertada en la **“Proposición del Proveedor” ANEXO SIETE** que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR”, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de **“EL INSTITUTO”** otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **“EL INSTITUTO”** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **“EL PROVEEDOR”** no entregue a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

La garantía de cumplimiento únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito del administrador del contrato, quien llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, **“EL PROVEEDOR”** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento **“EL INSTITUTO”** considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en los párrafos quinto y sexto de la Cláusula Décima Octava del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.



Con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **“Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **“EL PROVEEDOR”** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **“EL INSTITUTO”**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **“Cédula de verificación para el inicio de operaciones”** hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del presente instrumento jurídico, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA”**, previa solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE “EL INSTITUTO” (IMSS). **“EL PROVEEDOR”** se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **“EL INSTITUTO”** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **“EL INSTITUTO”**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

“EL PROVEEDOR” queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **“EL INSTITUTO”**.





VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- INFORMES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **"EL INSTITUTO"** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**. Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **"EL INSTITUTO"**.



Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. “LAS PARTES” podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA”** a solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **“EL INSTITUTO”** a través de su representante legal o de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** a **“EL PROVEEDOR”** serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.5 o II.15, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que **“EL PROVEEDOR”**, en el **ANEXO DIECIOCHO “Carta de aceptación de notificación vía electrónica”** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que



acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **“EL INSTITUTO”** la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de **“EL PROVEEDOR”** hacia **“EL INSTITUTO”** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración ___ (I.14 para firma única del TOOAD o I.15 para firma del Director General) o a través de medios electrónicos por lo que **“EL INSTITUTO”**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es _____. En caso de cambio del correo electrónico señalado, **“EL INSTITUTO”** lo informará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **“EL INSTITUTO”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“EL INSTITUTO”** a través del Área Contratante del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y previa solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y notificados a **“EL PROVEEDOR”** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las **licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.





3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
4. Cuando **“EL PROVEEDOR”** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **“EL INSTITUTO”** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.
5. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando **“EL PROVEEDOR”** sin autorización de **“EL INSTITUTO”**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **“EL INSTITUTO”**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **“EL INSTITUTO”** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima.
14. Cuando **“EL PROVEEDOR”** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **“EL INSTITUTO”**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Primera, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
15. Cuando **“EL PROVEEDOR”** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **“EL INSTITUTO”** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería brindado dentro del horario de atención.



16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **“EL INSTITUTO”** en sus criterios.
18. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **“EL PROVEEDOR”** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice **“EL INSTITUTO”** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **“EL INSTITUTO”** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **“EL INSTITUTO”**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”** o en su caso, cuando **“EL INSTITUTO”** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PROGRAMA DE ENTREGAS. **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.4., párrafo segundo, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá cumplir con las fechas o plazos ofertados en el Plan de Trabajo que forma parte del **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** y los plazos establecidos por **“EL INSTITUTO”** para la Etapa de Inicio de la Prestación del Servicio.



Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir todos los gastos que se generen en la elaboración y presentación de los entregables.

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto del contrato sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA

OCTAVA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **“EL INSTITUTO”** aplicará deducción al pago a **“EL PROVEEDOR”** considerando la siguiente fórmula para determinar el **monto**:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como “reactivo” los “puntos de control” establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **“EL INSTITUTO”** mediante los Criterios que expida para tal fin.





Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **“EL INSTITUTO”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = *(Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)*

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **“EL INSTITUTO”** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **“EL INSTITUTO”** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **“EL INSTITUTO”**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de



“LA JEFATURA DE SERVICIOS”, resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **“EL INSTITUTO”** no realizará pago alguno a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **“LAS PARTES”** deberán suscribir un convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo convenio por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

CUADRAGÉSIMA.- CONTRIBUCIONES. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:



1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

Nota: En caso de que haya participación conjunta agregar la siguiente cláusula y recorrer la numeración de las subsecuentes:

CUADRAGÉSIMA



TERCERA.- OBLIGACION SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma (mancomunada o solidaria) conforme a lo estipulado en el **“Convenio de participación conjunta”**, que se agrega al presente como **ANEXO DIECINUEVE.**

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

CUARTA- RELACIÓN DE ANEXOS. “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, los cuales se detallan a continuación:

ANEXO UNO “Certificado de disponibilidad presupuestal previo”.

ANEXO DOS “Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización”.

ANEXO TRES “Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación”.

ANEXO CUATRO “Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **“EL INSTITUTO”**.”

ANEXO CINCO “Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual **“EL PROVEEDOR”** no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados”.

ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”.

ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”.

ANEXO OCHO “Planos arquitectónicos de la guardería”.

ANEXO NUEVE “Relación de mobiliario y equipo”.

ANEXO DIEZ “Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente”.

ANEXO ONCE “Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería”.

ANEXO DOCE “Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)”.

ANEXO TRECE “Proposición económica”.

ANEXO CATORCE “Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones”.

ANEXO QUINCE “Cédula de Cumplimiento de requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención”.

ANEXO DIECISÉIS “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato”.





ANEXO DIECISIETE "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".
ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

NOTA: Tratándose de participación conjunta se deberá agregar el siguiente Anexo:

ANEXO DIECINUEVE "Convenio de participación conjunta".

CUADRAGÉSIMA

QUINTA- COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en ____, ____, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por _____, en la Ciudad de _____, el _____, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "**EL INSTITUTO**"

NOTA: Respecto de los instrumentos jurídicos que deba suscribir el Director General, conforme a lo previsto en el artículo 277 F, párrafo cuarto de la Ley del Seguro Social, deberá considerarse el espacio para su firma:

De conformidad con lo dispuesto por
el artículo 277 F, cuarto párrafo,
de la Ley el Seguro Social

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto

Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero y 144, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA





Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
_____ en _____.

Titular de la Jefatura de Servicios de
Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada _____ en _____

ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE

Titular de la Jefatura de Servicios de
Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada _____ en _____

Titular de _____ en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada _____ en _____

POR "EL PROVEEDOR"

Representante Legal de _____

NOTA: Para el caso de que exista participación conjunta deberán de asentarse los espacios respectivos para la firma de todos los participantes o sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad; salvo que el convenio de proposición conjunta y las facultades de apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato, conste en escritura pública, en cuyo caso, únicamente firmará el apoderado que resulte.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA _____ (VECINAL COMUNITARIO ÚNICO o DE GUARDERÍA INTEGRADORA), QUE CON VIGENCIA DEL __ DE ____ DE 20__ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA _____ (MORAL O FÍSICA) _____ RESPECTO DE LA GUARDERÍA _____.





**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

_____ a _____ de _____ de 2022.

_____(Nombre)____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Licitación pública_____ y en su caso solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, por si o a nombre y representación de. ____ (Persona Física o Moral)____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Alcaldía o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Públicos que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad)		

Protesto lo Necesario
(Nombre, Firma y Cargo)





**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
SOLICITUD DE ACLARACIONES**

_____ a _____ de _____ de 2022.

Licitación pública _____

Persona Física o Moral. _____

Nombre del Representante. _____

Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	LICITANTE	No. DE PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS	DEBE DECIR: (EN SU CASO)	ÁREA QUE EMITE LA RESPUESTA
Ejemplo: 2.1.7.-Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas:					
De conformidad con lo previsto por los artículos 45, penúltimo párrafo y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante clasificó e integró por temas las solicitudes de aclaración presentadas por los licitantes interesados, para efectos de facilitar su respuesta de manera conjunta por corresponder a un mismo punto, numeral, apartado o anexo de la convocatoria.					

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar al IMSS, aclaración a los aspectos contenidos en la convocatoria.

ATENTAMENTE

(Nombre, Firma y Cargo)

Nota. Este documento se podrá reproducir cuantas veces sea necesario.





ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA

IMAGEN ILUSTRATIVA
(INDISPENSABLE ELABORAR SU PROPUESTA EN EL ARCHIVO EXCEL, ANEXO EN FORMATO EDITABLE A LA PRESENTE CONVOCATORIA).

Datos del Licitante Fecha: _____

Licitación: _____

Nombre/
Razón Social: _____ R.F.C.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Correo: _____

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada:

Partida	Localidad	Código Postal	Área	Lugares requeridos		Esquema
				Mínimo	Máximo	
			General			
			Apoyo Terapéutico			

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa)
General						
Apoyo Terapéutico						
Total	0					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General			Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2026	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
							\$0.00	\$0.00

ATENTAMENTE





**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Fecha	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Número y Carácter)	
Razón Social y Dirección Completa	
Teléfonos y Correo Electrónico	
Nombre del Representante	

LEGAL-ADMINISTRATIVA	REFERENCIA	PRESENTADO	
		SÍ	NO*
Escrito "bajo protesta de decir verdad", por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para comprometerse y suscribir proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 8 (ocho) .	11.1.1. Inciso A.		
Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, conforme al Anexo Número 9 (nueve) . <ul style="list-style-type: none"> • Conforme al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, manifestación en la que indique que el licitante es de nacionalidad mexicana. • Conforme al artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la LAASSP, que el origen de los servicios que oferta es nacional. 	11.1.1. Inciso B		
Manifestación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, en la que exprese que en caso de resultar adjudicado los servicios propuestos cumplan con las normas de calidad para la prestación de los mismos Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 10 (diez) .	11.1.1. Inciso C		
Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la LAASSP. Anexo Número 11 (once) .	11.1.1. Inciso D		
Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme al Anexo Número 12 (doce) .	11.1.1. Inciso E		
Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, conforme al Anexo Número 12 (doce) .	11.1.1. Inciso F		
Los licitantes con carácter de MIPYME, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan	11.1.1. Inciso G		





con ese carácter, conforme al Anexo Número 13 (trece) y Anexo Número 13 Bis (trece Bis).			
En caso de que se presenten propuestas en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la propuesta, conforme al Anexo Número 7 (siete).	11.1.1. Inciso H		
Escrito en el que el representante legal o persona física, manifieste que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. En su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia, así mismo que declare que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal del IMSS, conforme al Anexo Número 14 (catorce).	11.1.1. Inciso I		
Manifestación de que en caso de resultar con adjudicación se compromete a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada y de la del tercero con el que subcontrata en su caso. Anexo Número 15 (quince).	11.1.1. Inciso J		
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitida por el SAT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, vigente, positiva y a nombre del licitante. Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral, deberá presentar la opinión del propio licitante y además la del tercero con el que subcontrata.	11.1.1. Inciso K		
Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT, vigente, sin adeudo y a nombre del licitante, obtenida del portal Institucional del INFONAVIT; www.infonavit.org.mx . Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral, deberá presentar la opinión del propio licitante y además la del tercero con el que subcontrata.	11.1.1. Inciso L		
Los licitantes deberán indicar en el formato previsto en el Anexo Número 16 (dieciséis) de la presente convocatoria, si en los documentos que proporcionen al Instituto se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.	11.1.1. Inciso M		
A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción III de su Reglamento, las personas morales deberán de presentar las copias de los siguientes documentos: del documento original de la escritura constitutiva, sus reformas al acta constitutiva, poder del representante legal y la cédula de identificación fiscal. Para el caso de personas físicas, sólo aplicará la cédula de identificación fiscal, así como copia de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla, credencial para votar con fotografía).	11.1.1. Inciso N		
El licitante deberá enviar escrito libre en el que manifieste su conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública	11.1.1. Inciso O		



gubernamental, denominado "CompraNet".			
Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.	11.1.2. Fracción I		
DE LA PROPUESTA TÉCNICA	REFERENCIA	PRESENTADO	
		SÍ	NO*
Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada, de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número (uno) , el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "Horario del servicio" de la "Descripción amplia y detallada del servicio de guardería" que forma parte del Anexo Número 1 (uno) , así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso c) de este numeral.	12.2.1. Inciso a)		
Plan de trabajo en apego a lo establecido en el numeral 3.3. Programa de entregas y conforme al Apéndice Número 3 (tres) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria, cuya propuesta de inicio de la prestación del servicio no exceda los 330 (trescientos treinta) días naturales posteriores al fallo.	12.2.1 Inciso b)		
El inmueble propuesto por el licitante, deberá resultar viable para la prestación del servicio, conforme a la Cédula de características generales del inmueble, Apéndice Número 2 (dos) de los Términos y Condiciones anexos a la presente Convocatoria. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas.	12.2.1. Inciso c)		
A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la prestación del servicio requerido, se establece como requisito que el licitante entregue copia de su Acta Constitutiva en caso de tratarse de Personas Morales y Cedula de Identificación Fiscal en caso de tratarse de Personas Físicas, las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al servicio requerido.	12.2.1. Inciso d)		
Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.	12.2.2.		
DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	REFERENCIA	PRESENTADO	
		SÍ	NO*
La propuesta económica se presentará indicando razón social del licitante, el número de partida y descripción de acuerdo con el Listado de Partidas, Apéndice 18 del Anexo Número 1 (uno) de la presente convocatoria, capacidad instalada ofertada, porcentaje de descuento ofertado, importe de descuento, conforme al Anexo Número 5 (cinco) , el cual forma parte de la presente convocatoria.	11.1.4		

Firma del Representante.	
---------------------------------	--





ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (**PÓLIZA**) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (**CORREDOR**) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (**SI/NO**) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:





2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO **(PÓLIZA)** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____, DE FECHA ____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO **(CORREDOR)** PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ **(SI/NO)** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA ____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: _____

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES).

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

5.4. _____ CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL _____.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN





TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE “A”: (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

PARTICIPANTE “B”: (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE (“A” O “B”) (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN)** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LOS CFDI.

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE _____ **(LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO)**, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LOS CFDI RELATIVOS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.





“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL





**ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL
LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES**

_____ de _____ de 2022.

_____(Nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometer y suscribir las proposiciones en la presente Licitación pública, _____, a nombre y representación de. ____ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Alcaldía o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo Necesario(Nombre, Firma y Cargo)





**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1., INCISO B.**

_____ a __ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante.

Nombre en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral), y en términos del Numeral 11.1.1. Legal – Administrativa., Inciso B., de la convocatoria a la Licitación pública_____. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de Licitación pública.
- Conforme al artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1., INCISO C.**

_____, a ___ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante.

Nombre en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral), y en términos del Numeral 11.1.1. Legal – Administrativa, Inciso C., de la convocatoria a la Licitación pública _____ declaro lo siguiente.

En caso de resultar adjudicado los servicios propuestos cumplirán con las normas de calidad para la prestación de los mismos Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables a los servicios; o las normas propias de calidad de la empresa la cuales se encuentran contenidas en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria que rige el presente procedimiento.

Así también mi representada implementara las actualizaciones periódicas de la normatividad con el propósito de mejorar el servicio.

Atentamente,

Nombre y firma del representante del participante





**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

_____ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Nombre en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito (Solo Personas Morales) y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentra(n) en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación pública_____.

ATENTAMENTE

(Nombre, Firma y Cargo)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato





ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)
FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1. INCISOS E Y F

_____ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Nombre en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral), y en términos del Numeral 11.1.1. Legal – Administrativa, Incisos E. y F. de la convocatoria a la Licitación pública_____. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

E. Que mi representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

F. Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

ATENTAMENTE

(Nombre, Firma y Cargo)





**ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)
FORMATO DE CARTA RELATIVA A LA ESTRATIFICACIÓN DE
MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYME)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____





**ANEXO NÚMERO 13 BIS (TRECE BIS)
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN DE
MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYME)**

FO-CON-14 Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



**ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)
FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS**

Mérida, Yuc., a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

(_____Nombre_____) en mi carácter de representante legal de la (____nombre o razón social de la empresa__), y en términos del numeral 6 inciso __, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Núm._____, manifiesto lo siguiente:

Que mí representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente:
_____.

Que mí representada cuenta con el Registro Patronal IMSS siguiente:_____

Que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. (En caso de no contar con trabajadores lo deberá de manifestar y en su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia). **Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral (outsourcing) y su contrato rebase los \$300,000.00, sin incluir el I.V.A. deberá presentar la opinión positiva y vigente del propio licitante y además del tercero con el que subcontrata, previo a la formalización de su contrato).**

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del licitante





**ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)
FORMATO CARTA DE COMPROMISO FISCAL.**

Mérida, Yuc., a _____ de _____ de 20__.

(Nombre) en mi carácter de _____, de la empresa denominada (nombre, denominación o razón social de quien otorga el poder) según consta en el testimonio notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante notario público número _____ de (ciudad en que se otorgó el carácter referido) y que se encuentra registrado bajo el número _____ del registro público de comercio de (lugar en que se efectuó el registro) por este conducto autorizo a (nombre de quien recibe el poder), para que a nombre de mi representada, se encargue de las siguientes gestiones.

“En caso de resultar adjudicado, me comprometo a entregar al área contratante, por cada contrato, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de mi representada sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, emitida por el S.A.T., **publicada en el D.O.F. el 27 de Diciembre de 2021**, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con **las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**. Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, tanto del participante cuando cuente con trabajadores, como del intermediario laboral (**outsourcing**) en su caso, y **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el INFONAVIT**, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, y acepto que será requisito previo a la formalización del contrato”.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del licitante





**ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS)
FORMATO. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.**

_____, a ____ de _____ de 2022.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

____(nombre) , en mi carácter de _____, de la ____ (persona física o moral)____, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública _____(nacional o internacional) Electrónica No. _____que contiene a su vez información de carácter reservada y confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción(es) ____ y ____, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los correlativos de su Reglamento y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Relación de documentos:

Ejemplos:

1. Acreditamiento, respecto de la cual es confidencial la parte que señala la relación de accionistas de la sociedad.
2. Documentos expedidos por un tercero.

Atentamente

(Nombre, firma y cargo del apoderado o representante legal del licitante)





**ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)
MODELO DE CARTA CONFLICTO DE INTERES**

_____, a ____ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Por este medio manifiesto, que como proveedor del Instituto Mexicano del Seguro Social, persona física o moral no desempeño o desempeñan los socios o accionistas de la empresa empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

Por lo que no tengo o tienen los socios o accionistas de la empresa ninguna situación de conflicto de intereses real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero o de otro tipo en el IMSS, y/u otra relación con un tercero, que:

- a)** Pueda tener un interés comercial atribuido en obtener el acceso a cualquier información confidencial obtenida en los asuntos o tramites propios del IMSS, o
- b)** que Pueda tener un interés personal en el resultado de los asuntos o trámites propios del IMSS.

***(En caso de desempeñarlo va este párrafo:** A pesar de desempeñar su servidor o los socios o accionistas de la empresa empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés.)*

Nombre de la empresa

Nombre del representante Legal

Firma

